

*[Faded handwritten text, possibly a signature or header]*

Don Joseph Melgares  
Segura

Arguement

En la Villa de Caracaca adida, y villa de Belio  
donde son<sup>te</sup> quatro, y dos, usados el Consejo  
de Indias, y esta de ella, a saber los y un  
Jorge Donaire Coronado, Abogado de los R<sup>os</sup> con  
ap<sup>to</sup>, Licent. y Capitan ayuntamiento en esta villa con  
los Cav. Capitulares que firmasen, y con  
acuerdo de el Ayuntamiento de Caraca, Licent.  
Bartolomeo de Alencar

Macho

Memoria de el Sr. D. Juan de los Rios  
que opuso abarato de macho de esta Villa de  
Caraca a quatro, y tres, usados de diez y quatro  
la libra, excepto tres meses que duran las  
arbores, que en otros usados venden cada libra  
cuatro queros, y un. con que cesare de  
tercer de Caraca hacia Sr. de D. Juan de los Rios  
mas de cinquenta cabras a quatro queros  
y un; y las donas a cinco queros, libras de  
todo de diez, y con calidad de pagar por la  
venta de pulas, sebo, y carne no a diez y  
dos queros, y no otras condiciones, y enmendado  
por la villa de Caraca en la forma siguiente.

El Sr. D. Juan de los Rios es subdito de su  
reynado abarato, y se publicaren con la condic<sup>ion</sup>  
de que en quanto a contribuciones, se debe a el  
Estado de todo genero de Carnes, y que si en

